

REGLAMENTO DE HABILIDADES E INHABILIDADES DE ASOCIADOS DELEGADOS

Resolución No. 002-2026
Enero 14 de 2026

Por medio del cual se actualiza el reglamento de habilidades e inhabilidades de asociados delegados de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA - SERVICONAL** –.

El consejo de administración de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA - SERVICONAL** -, en uso de las atribuciones que le conceden la ley y los estatutos, especialmente las contempladas en los numerales 1 y 3 del Artículo 56º. Del estatuto vigente de SERVICONAL y,

CONSIDERANDO:

Que SERVICONAL realizará la **LVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** bajo la modalidad de delegados,

Que corresponde al consejo de administración de SERVICONAL, reglamentar las normas estatutarias, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios.

Que los estatutos prevén el ejercicio de determinados derechos para los asociados delegados hábiles.

Que se hace necesario reglamentar el ejercicio de estos derechos, determinando las condiciones en las que los asociados delegados adquieren o pierden la habilidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. FACULTAD LEGAL

Basados en las disposiciones contenidas en la ley 79 de 1988, Circular Básica Jurídica y los estatutos vigentes de la Cooperativa, el presente reglamento será la norma por la cual SERVICONAL se someterá para determinar la habilidad e inhabilidad de los asociados delegados y reconocerles el derecho para participar en la LVII Asamblea General Ordinaria de delegados.

ARTICULO 2º. ASOCIADOS DELEGADOS HABILES

Para efectos del presente reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 43º. de los estatutos de Serviconal, se consideran asociados delegados

hábiles de SERVICONAL para participar en la LVII Asamblea General Ordinaria de delegados:

1. Los delegados elegidos en las elecciones celebradas en el periodo 2024, según consta en el acta del consejo de administración No. 0937 de febrero 1º. de 2024 y verificados y autorizados por la junta de vigilancia según consta en el acta No. 0215 de febrero 1º. De 2024. Y que cumplan con los demás requisitos de habilidad establecidos en el presente reglamento.
2. Los que al momento de convocarse a la LVII asamblea general ordinaria de delegados por parte del consejo de administración se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y demás compromisos adquiridos con la cooperativa, y los que, en el evento de ser codeudores, la obligación no se encuentre en mora.
3. Quienes no estén afectados por sanciones, suspensión o pérdida de derechos por resolución dictada por el Consejo de Administración.
4. Quienes cumplan con el valor establecido como aportes sociales, de conformidad con el artículo 17º. del estatuto vigente de SERVICONAL.

PARAGRAFO 1º. Corresponde al consejo de administración determinar, en todo caso, la habilidad de los asociados delegados, para lo cual procederá en la forma que se establece adelante.

ARTICULO 3º. FECHA PARA ADQUIRIR LA HABILIDAD

Para efectos de la LVII asamblea general ordinaria de delegados, la fecha en que se adquiere la habilidad es la misma fecha de la convocatoria que se haga para este acto por parte del consejo de administración en concordancia con lo establecido en el artículo 43º. Del estatuto vigente de SERVICONAL.

ARTICULO 4º. CONDICIONES PARA EJERCER LOS DERECHOS

Ningún asociado delegado podrá ejercer los derechos que le conceden los estatutos, si en el momento de la convocatoria no se halla dentro de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 5º. SUSPENSION DE DERECHOS

Se considera que un asociado delegado se halla suspendido en el ejercicio de sus derechos, y por consiguiente no es hábil, cuando mediante resolución del consejo de administración se impone esta sanción y contra ella no se encuentra pendiente recurso de ninguna naturaleza.

El asociado delegado no queda suspendido en el ejercicio de sus derechos mientras se surte cualquiera de los recursos que contra la resolución de suspensión reconoce el estatuto.

ARTICULO 6º. CAUSALES DE INHABILIDAD

La habilidad de los asociados delegados se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Que no estén al día con las obligaciones económicas directas representadas en créditos, (como deudor y codeudor), cuentas por cobrar u otras obligaciones contraídas con la cooperativa hasta el día y hora en que se Convoque a la LVII Asamblea General ordinaria de delegados por parte del consejo de administración.
- b. Que estén afectados por sanciones, suspensión o pérdida de derechos por resolución dictada por el Consejo de Administración.
- c. Quienes no cumplan con el valor establecido como aportes sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17º. del estatuto vigente de SERVICONAL.

El asociado delegado que se halle en una cualquiera de las causales anteriores, deberá ser incluido en el listado de asociados delegados inhábiles, cuya publicación deberá hacerse en la misma fecha de la convocatoria a la LVII asamblea general ordinaria de delegados.

ARTICULO 7º. DOCUMENTOS PARA CONSULTAR LA HABILIDAD E INHABILIDAD DE LOS DELEGADOS

Por intermedio de la gerencia y el área contable, el consejo de administración solicitará los libros, datos, documentos y listados generados por el aplicativo de SERVICONAL que permitan a la hora y fecha señalada para la convocatoria a la LVII asamblea general ordinaria de delegados, consultar cuál o cuáles asociados delegados se hallan dentro de las causales de habilidad e inhabilidad establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 8º. ELABORACION Y PUBLICACION DE LISTADOS

Para efectos de asamblea general el consejo de administración procederá a elaborar, en la fecha y hora de la convocatoria a la LVII asamblea general ordinaria de delegados, los listados de asociados delegados hábiles e inhábiles y publicará en un lugar visible de la Cooperativa esta última por un término de diez (10) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º. Del estatuto vigente de SERVICONAL.

PARAGRAFO 1º. Se informará a los asociados delegados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inutilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

PARAGRAFO 2º. Para la elaboración de los listados de asociados hábiles e inhábiles, el consejo de administración examinará los documentos y actas para verificar la fecha y las condiciones de ingreso y si se ha dictado alguna resolución por medio de la cual se suspenda a un asociado en el ejercicio de sus derechos y si en ese momento se halla vigente.

ARTICULO 9º. COMUNICACIONES

SERVICONAL a través de la gerencia y de la secretaría general de la cooperativa y de acuerdo con lo establecido en el decreto 962 de junio 5 de 2018, artículo 2.11.11.2.3 numeral 3, procederá a informarle a los asociados delegados que hayan resultado inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inutilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

Para lo anterior, la gerencia deberá dentro de las 48 horas siguientes a la convocatoria a asamblea general y a través de todos los canales de comunicación directa y personal con los asociados que se encuentren en esta situación, entregar la información relacionada en el presente artículo.

ARTICULO 10º. VERIFICACIONES

Los listados de asociados delegados hábiles e inhábiles elaboradas por el consejo de administración, una vez se produzca la convocatoria a la LVII asamblea general ordinaria de delegados, deberán ser revisadas, verificadas y autorizadas por la junta de vigilancia de acuerdo con lo estipulado el artículo 43º. Y en el numeral 9 del artículo 68º del estatuto vigente de SERVICONAL, para lo cual, deberá confrontar los mismos libros, datos, archivos y documentos que utilizó el consejo de administración para su elaboración.

ARTICULO 11º. PROCEDIMIENTO POR FALLAS

En caso de que la junta de vigilancia encuentre fallas en los listados, procederá a consultarlas con el consejo de administración y se harán las correcciones que consideren convenientes y legales, pero esta corrección será siempre función del consejo de administración.

PARAGRAFO 1º: Durante los días que se encuentre publicado el listado de asociados delegados inhábiles (diez días calendario), los asociados delegados que encuentren fallas en la elaboración de los mismos, procederán a comunicarlo al consejo de administración o a la junta de vigilancia, para que se proceda a estudiar y revocar la determinación, si fuera el caso, para lo cual revisarán nuevamente los

libros, actas, datos, archivos y documentos que utilizó el consejo de administración para su elaboración.

PARAGRAFO 2: Dentro del término expuesto en el parágrafo anterior, la junta de vigilancia por derecho propio, o a solicitud de cualquier asociado, debe informar al consejo de administración para que excluya de la lista al asociado delegado que se compruebe haya sido incluido sin reunir los requisitos y condiciones exigidos por la ley y los establecidos en este reglamento.

ARTICULO 12º. VENCIMIENTO DE TERMINOS

Vencido el término fijado para reclamaciones, el asociado que no lo hiciere perderá el derecho a participar en la LVII asamblea general ordinaria de delegados.

ARTICULO 13º. NEGATIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cuando el consejo de administración se niegue a reconocer la habilidad demostrada del asociado delegado excluido, o a incluir al asociado delegado indebidamente excluido, podrá la asamblea general, a solicitud de cualquier delegado presente, tomar la determinación que la ley y la justicia cooperativa exijan en contra de dicho órgano.

ARTICULO 14. Cualquier modificación a los términos del presente reglamento solamente podrá ser elaborada por el consejo de administración, ajustándose a lo que sobre el tema determine la ley.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de SERVICONAL el día catorce (14) de enero de 2026, según consta en el acta No. 1031-2026 de dicho organismo y deroga las anteriores disposiciones dictadas sobre la materia.

MARIA EUGENIA MILLARES ESCAMILLA
Presidente Consejo de Administración

CLAUDIA CAMACHO PEÑA
secretaria General

Firmado el original